



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA GASTOS RELATIVOS A SUMINISTROS DE LA VIVIENDA**

La actual coyuntura internacional que estamos viviendo en un contexto de guerra en Ucrania cuyas consecuencias afectan a todas las economías europeas y que ha generado una importante crisis energética, ha traído aparejado un escenario complicado en lo social y en lo económico que lleva a familias a una situación especialmente vulnerable, agravada tras los efectos de la pandemia. El Ayuntamiento de Toledo a lo largo de esta legislatura ha ido tomando diversas medidas para paliar las consecuencias de esta crisis. Con esta convocatoria, se pretende de nuevo contribuir a mejorar las condiciones de vida de colectivos especialmente vulnerables concediendo ayudas para atender gastos relativos a suministros de la vivienda habitual.

Así, la presente línea de ayuda se enmarcan dentro de la acción social, competencia local en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos desarrollados por la legislación sectorial de aplicación, en concreto, la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece en su artículo 6 el principio de prevención, según el cual, el Sistema Público de Servicios Sociales orientará su actuación a minimizar aquellos riesgos que puedan producir situaciones de necesidad social, actuando sobre las causas estructurales que dificultan la integración social y el desarrollo de una vida autónoma, ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona, como es el municipal.

A estos efectos, se dispone,

### **Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas destinadas a hacer frente a las consecuencias sociales y económicas derivadas de la actual crisis económica y contribuir a paliar las dificultades en que se encuentran colectivos especialmente vulnerables proporcionando con la ayuda un recurso para facilitar la atención de gastos referidos a suministros de la vivienda habitual.

El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria por cualquier administración pública para atender gastos de la misma naturaleza.

Asimismo, estas ayudas tienen carácter inembargable y gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la normativa tributaria.

### **Artículo 2. REGIMEN APLICABLE**



Las ayudas reguladas en este Decreto se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirán por dicha Ley, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo dispuesto en esta convocatoria.

### **Artículo 3.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000,00 € con cargo a la partida 41102 2317 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

### **Artículo 4.- POBLACIÓN DESTINATARIA**

Esta ayuda podrán percibirla aquellas personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6, y se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

- Pensionistas integrados en el Sistema Público de Pensiones de la Seguridad Social.
- Personas en situación de desempleo, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.
- Personas afectadas por expedientes de regulación de empleo (ERE) en el ejercicio 2022.
- Personas menores de 30 años que constituyan una unidad familiar independiente.
- Familias monoparentales con hijos y/o hijas menores a su cargo.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Víctimas de violencia de género.

### **Artículo 5. DOMICILIO HABITUAL**

Se entenderá como domicilio habitual, a los efectos del otorgamiento de la ayuda, aquel en el que esté empadronada la persona beneficiaria de la ayuda el 1 de enero de 2022.

Se concederá una única ayuda por vivienda, aunque en ella residiera más de una persona eventualmente beneficiaria de la ayuda conforme al artículo anterior.

### **Artículo 6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA**



Podrán acceder a la ayuda las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronadas en la ciudad de Toledo con anterioridad al 1 de enero de 2022, manteniéndose en esta situación a la fecha de presentación de la solicitud. La Concejalía de Servicios Sociales, como órgano instructor, podrá comprobar de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2.- Que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias, concesionarias o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda objeto de la ayuda y no sean a la vez titulares de alguno de estos derechos sobre otra vivienda distinta de la habitual.

3.- Que la renta mensual o anual de la persona solicitante, o en su caso, la renta per cápita, no supere 1,2 veces el IPREM establecido para 2022, esto es:

Mensual: 694,82 €

Anual (12 pagas): 8.337,88 €

Anual (14 pagas): 9.727,54 €

En el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

4. Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas dirigidas a paliar situaciones de necesidad en la que puedan encontrarse personas especialmente vulnerables, se exceptúa a las beneficiarias de las mismas que concurra en ellas la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Presentar, en el plazo estipulado, la solicitud junto con toda la documentación preceptiva.

## **Artículo 7.- EJERCICIO FISCAL Y RENTA FAMILIAR**

1.- Si se trata de unidades familiares de más de un miembro se considerará la renta per cápita de la dicha unidad. Se entiende por renta per cápita la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

2.- La renta de la unidad familiar se obtendrá a partir de los ingresos netos que figuren en las nóminas o certificados de prestaciones, pensiones o subsidios expedidos por la Administración pública competente correspondientes a los



meses de enero a agosto de este ejercicio 2022, excluyendo la paga extra si ésta coincidiera con una de las mensualidades.

Si uno o varios de los miembros de la unidad familiar fueran trabajadores por cuenta propia, a los efectos de determinar sus ingresos, se obtendrán con la declaración trimestral de IRPF.

Para aquellos trabajadores por cuenta propia no obligados al pago fraccionado trimestral del IRPF, los ingresos se obtendrán con la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio.

3.- A efectos de cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.

### **Artículo 8.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES**

El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el artículo 6º se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el propio Ayuntamiento de Toledo.

Las personas solicitantes de la ayuda deberán aportar, junto con la propia solicitud en los términos del artículo 10, los documentos siguientes:

- 1.- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- 2.- Acreditar la condición de beneficiario/a que se exige en el artículo 4 de esta convocatoria mediante certificado emitido por la Seguridad Social o el Servicio Público de Empleo.

En el supuesto de personas afectadas por ERE, documento que lo acredite.

Las familias monoparentales con hijos o hijas menores a su cargo, justificarán su situación con la presentación del libro de familia.

Si se trata de menores de 30 años que constituyan una unidad familiar independiente, volante de empadronamiento colectivo.

En el supuesto de personas con discapacidad, bien como solicitante o como integrante de unidad familiar, certificado que acredite el grado de discapacidad.

En el caso de personas víctimas de violencia de género se acreditará esta situación mediante sentencia o resolución judicial que lo declare, orden de



protección o informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha u organismo análogo. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios como víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

3.- Se acreditará la condición de titular de la vivienda que da derecho a la ayuda mediante la presentación de fotocopia de la escritura pública de adquisición, contrato de arrendamiento o documento que justifique el derecho del solicitante.

4.- La persona solicitante presentara una declaración responsable de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en los meses de enero a agosto de 2022, que se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Copia de las nóminas de los tres últimos meses o certificado emitido por la entidad pagadora.
- Certificados de prestaciones, pensiones o subsidios expedidos por la Administración competente.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, declaración trimestral del IRPF (Modelos 130 o 131) y si no estuvieran obligados al pago fraccionado trimestral del IRPF, declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio.

En el caso de ingresos por cuenta ajena o de prestaciones, pensiones o subsidios, se excluirá la paga extra si ésta coincidiera con alguna de las mensualidades.

5.- Si no se percibe ningún tipo de rentas, tal circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

6.- Fotocopia de las dos últimas facturas abonadas por energía eléctrica.

#### **Artículo 9.- CUANTIA DE LAS AYUDAS**

La cuantía a percibir por cada beneficiario o beneficiaria será de 400 euros.

El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia.

#### **Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que consta en Anexo I de la presente resolución y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) .

Una vez cumplimentadas, las solicitudes se podrán presentar:



- Presencialmente: en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo (<https://www.toledo.es/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registros/>), previa petición de cita.
- Telemáticamente: a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda implicará la autorización de las personas interesadas para que el Ayuntamiento de Toledo pueda proceder a la tramitación de datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Toledo para verificar ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social los datos necesarios para comprobar el nivel de renta y el importe de las pensiones o prestaciones que se perciban por la unidad familiar. En el caso de que no se autorice el acceso a estos datos, la persona interesada deberá aportar los certificados correspondientes.

## **Artículo 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.
2. El órgano instructor podrá dirigirse a las personas interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o se observaran deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados, se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para



acceder a la ayuda solicitada y la Adjuntía de Servicios Sociales formulará informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en estas bases, las solicitudes de ayuda, completas y con el cumplimiento de requisitos verificado, se tramitarán y resolverán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, comenzando por la renta más baja y hasta agotar el crédito consignado a esta convocatoria.

6. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento quien formulará propuesta de resolución dirigida al órgano competente para la concesión de las ayudas.

## **Artículo 12.- RESOLUCION**

1. La concesión de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La resolución hará constar de forma expresa:

- Las personas beneficiarias de la ayuda.
- Las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Las personas interesadas podrían entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## **Artículo 13.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

La resolución de concesión de ayudas será publicada en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Toledo, lo que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Los listados se publicarán conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



#### **Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley de Subvenciones, estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor y no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para su verificación.

#### **Artículo 15.- PUBLICIDAD**

La publicidad de esta convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la LGS, deberá publicarse, un extracto de la presente Convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.

Octubre de 2022